

San José, 14 de julio de 2020
MTSS-DMT-OF-831-2020

Señor
Pedro Muñoz Fonseca
Asamblea Legislativa
Diputado
Partido Unidad Social Cristiana

Asunto: Consultas sobre Bono Proteger

Referencia: AL-FPUSC-14-OFI-0192-2020

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a sus consultas respecto al tratamiento de los datos proporcionados por las personas solicitantes del Bono Proteger, me permito indicar lo siguiente:

1- Recientemente se anunció que van a usar los datos de las personas que han aplicado al "BONO PROTEGER" para ofrecerles cursos técnicos virtuales. ¿Es el consentimiento informado de la solicitud del "BONO PROTEGER" lo suficientemente amplio jurídicamente para usar la información para ofrecer otro tipo "ayudas" o "mensajes políticos"? Por favor remitirme el criterio jurídico que respalde dicho uso.

Como se ha indicado en diversos espacios el Bono Proteger se desarrolló como un mecanismo para brindar apoyo a las personas afectadas laboralmente por covid-19 en medio de la emergencia sanitaria que enfrenta el país. A partir de esto, se diseñó este subsidio económico que pretende brindar alivio a las personas afectadas de forma que puedan cubrir sus necesidades básicas.

En esta lógica, se obtuvo la oportunidad de brindar una herramienta a estas personas para que pudieran recibir capacitación que colabore con su proceso de reinserción laboral y contribuir a los procesos de recuperación del empleo y aumento de habilidades. Por lo que se remitió una invitación por medio de un mensaje al correo electrónico registrado en la plataforma web de proteger, en donde se pone a disposición una beca para acceder a cursos con Coursera, con la posibilidad de inscribirse para recibir la capacitación. Esto, se hizo mediante una invitación personal, con carácter informativo y electivo, de manera que quién quisiera hacer uso del beneficio que se le presentaba podía tomarlo.

Es oportuno recalcar que para poner en marcha este beneficio la información de las personas solicitantes de Bono Proteger nunca fue compartida con ninguna otra institución u organización, en el tanto la invitación contenía el link o enlace directo a la plataforma en la cual podrá hacer uso de la beca, según fuera la elección de la persona beneficiaria, por lo que no resulta correcto señalar que se hace uso de los datos de las personas para ofrecer los cursos.

Así, se recalca que no se está facilitando ni trasladando la información de las personas que se encuentran en la base de datos, sino que les llega una notificación donde la misma persona decide si hace uso o no de las oportunidades de mejora de su perfil laboral. Al respecto, es importante recordar lo indicado en el artículo 8 inciso e) de la Ley de Protección de las personas frente al tratamiento de sus Datos donde señala que “los principios, los derechos y las garantías aquí establecidas podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa a efectos de garantizar una adecuada prestación de servicios públicos”, lo cual resulta de especial relevancia ante la necesidad de poner a disposición servicios tendientes a acompañar y mejorar las oportunidades de las personas afectadas para acceder a los puestos de trabajo disponibles o que se pudieran llegar a crear.

Asimismo, es preciso indicar que la información remitida a las personas solicitantes del Bono Proteger y el proyecto en general se desarrolla en el marco del mandato que tiene el Ministerio de Trabajo que establece como mandato orientar las acciones de política

laboral y social que impulsen el mejoramiento de las personas trabajadoras y sus condiciones socio económicas.

Por otro lado, el mensaje remitido a las personas inscritas en la base de datos de Proteger, bajo ninguna circunstancia, contenían un mensaje político, únicamente corresponde a una acción que desde la institucionalidad se valoró pertinente para brindar más apoyo a las personas afectadas laboralmente de la mano a los lineamientos de la ley orgánica del Ministerio. En ese sentido, el mensaje remitido fue el siguiente:

Reciba un cordial saludo

El día 15 de junio, se anunció Plan Habilidades Proteger, un nuevo programa de becas para capacitación en línea impulsado por el Gobierno y Cinde, que beneficiará a 50 mil costarricenses afectados laboralmente debido a la pandemia ocasionada por el Covid19.

<https://www.youtube.com/watch?v=one2pKg0agI&feature=youtu.be>

Nos complace invitarle a ser parte de esta gran oportunidad de capacitación en línea, para lo cual le solicitamos ir al sitio habilitado para el registro, donde deberá llenar su solicitud y posteriormente, una vez verificada su elegibilidad, recibirá un correo de Coursera con su usuario y contraseña para empezar la capacitación. Por favor no reenvíe esta información, ya que solamente podrán participar aquellas personas que reciban la invitación de forma directa.

<https://habilidades.cinde.org/proteger>

En lo que respecta al consentimiento informado, la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) en oficio APD-06-098-2020 de 11 de junio de 2020:

“(...)es consideración de esta Agencia, que la base de datos PROTEGER deba ser entendida por las personas que se registran como un programa integral, que brinda apoyo no solo en términos económicos, sino de capacitación y oferta laboral. Al ampliarse el alcance del programa, se entiende que los usuarios podrán recibir información en sus medios de contacto referente a las diferentes soluciones y no solamente en cuanto a la ayuda económica.

Además, cuando la información sea trasladada a otros destinatarios, y la misma sea anonimizada o sean datos estadísticos, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 apartado 4 la Ley. No.8968, no se requiere el consentimiento informado, ya que, en el sentido estricto del concepto, éstos no se categorizan como datos personales.”

2- *¿La base de datos que formó el Ministerio con los datos suministrados por los solicitantes del Bono Proteger, está registrada en PRODHAB?*

Actualmente se encuentra en proceso de inscripción.

3- *¿Dónde están siendo almacenados los datos suministrados por los solicitantes del Bono Proteger?, ¿Los servidores están dentro o fuera del territorio nacional?*

Tal y como se indica en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No 42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, el almacenamiento se da en el centro de datos de alta disponibilidad de CONTINUM DATA CENTER S.A ubicado en Cañas, Guanacaste; además, se cuenta con respaldo en el centro de datos de alta disponibilidad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), ambos en Costa Rica.

“Artículo 26.- Almacenamiento de datos. El almacenamiento de los datos brindados por las personas solicitantes del Bono Proteger, se realizará en el centro de datos de alta disponibilidad de CONTINUM DATA CENTER S.A., que a su vez encuentra redundancia y respaldo en el centro de datos de alta disponibilidad con capacidad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). En ambos casos, conforme a lo dispuesto en los convenios de cooperación suscritos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

- 4- *Después de que el Ministerio de por terminado el programa Bono Proteger. ¿Qué uso tiene programado el Ministerio para la base de datos, que le fueron suministrados para entregar el Bono Proteger?*

En el Decreto previamente señalado se establece en el artículo 28 el procedimiento para que la información que se encuentra en los data center sea almacenada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de forma que la institución debe tomar las previsiones necesarias para resguardar la información en sus servidores.

- 5- *¿Cuál es el mecanismo mediante el cual la población podrá fiscalizar que los bonos se entreguen efectivamente a las personas que lo necesitan y cuál será el mecanismo que utilizará el Ministerio para hacer efectiva la devolución de los Bonos depositados a ciudadanos que no calificaban por defecto?*

El proceso para otorgar el Bono Proteger ha sido diseñado para que, una vez aplicadas las validaciones y verificaciones de la información suministrada por las personas solicitantes, se pueda establecer una priorización en la determinación de las personas que tendrán acceso a esta ayuda económica. Por lo que se ha establecido una serie de criterios en el artículo 19 del decreto de cita con lo que es posible establecer una ponderación y así ejecutar los recursos disponibles a favor de aquellas personas que más lo necesitan.

De igual forma, se ha puesto a disposición de la población un micrositio en la página web de la institución en donde se puede dar seguimiento diario a las solicitudes de Bono Proteger recibidas, su distribución por provincia y condición laboral, además de conocer la cantidad de Bonos otorgados y avance de su entrega según corresponda al pago del primer, segundo o tercer mes. De igual forma, se pone a disposición un informe mensual de seguimiento y ejecución del Bono Proteger, que todos los meses es remitido a la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Contraloría General de la República. Todo esto puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/covid-19-mtss/COVID19-MTSS.html>

De igual forma, se recalca los continuos procesos de evaluación que se desarrollan en el IMAS y en el MTSS desde las auditorías internas, además se tienen abiertos espacios de trabajo y fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.

6- Listado de personas que hasta ahora han sido beneficiadas por el bono proteger. De ser posible indicar: razón por la que se le otorgó el bono, monto o montos depositados y origen de los recursos (IMAS, CNE, MRSS, etc)

Se adjunta el documento Excel con los datos solicitados.

Atentamente,

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

EMM

Adjunto: Excel con listado de personas beneficiadas